



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Acuerdo de Concejo N° 037-2023-MPC-M/CM

Macusani, 28 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2023, de fecha 13 de abril de 2023, Expediente Administrativo con registro N° 1358-2023; sobre donación de materiales remanentes de construcción de las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Carabaya, a favor de la Agencia Municipal C.P de Oroya; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a la donación de bienes municipales establece: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero"; asimismo en su numeral 25) del artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o privadas sin fines de lucro";

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 1358-2023 de fecha 22/02/2023 la Agencia Municipal C.P de Oroya, solicita donación de materiales de construcción sobrantes consistentes en: 100 bolsas de cemento, 40 unidades de fierros de construcción de ½, 70 calaminas, 20Kg de clavos de 3 y 4 pulgadas, 8 kg de clavos de calamina, 20 kg de alambre 8 y 20 kg de alambre de 16, la misma que solicita para la construcción del salón de multiusos; al respecto el Jefe de Almacén Central mediante Informe N° 06-2023-MPC-M.C/OAC de fecha 02/03/2023, señala que efectuada la verificación de saldo de materiales en almacén, se cuenta con disponibilidad de algunos materiales, conforme al siguiente detalle: 75 bolsas de cemento, 10 kilos de clavo de 3 y 05 kilos de clavo de 4, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 0108-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 17/03/2023 el Gerente de Desarrollo Social, emite opinión técnica favorable a la solicitud de donación de materiales de construcción solicitado por la Agencia Municipal C.P de Oroya, por lo que, recomienda sea sometido a Concejo Municipal para su aprobación respectiva;

Que, mediante la Opinión Legal N° 039-2023-OGAJ/MPC-M de fecha 30/03/2023 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que visto la base legal, los antecedentes, efectuada el análisis factico legal, finalmente opina que es viable conceder el apoyo con materiales que disponga el almacén central de esta entidad, consistente en 75 bolsas de cemento, 10 kilos de clavo de 3 y 05 kilos de clavo de 4, destinados para culminar el salón de multiusos a los pobladores de centro poblado de la Oroya, que pertenecen al distrito de Ayapata; siendo una potestad del Concejo Municipal, aprobar las donaciones conforme lo determina la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el presente expediente deberá de elevarse al Concejo Municipal para que luego del análisis, evaluación y deliberación aprueben o desapruében de ser el caso;



Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, en ese entender, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13/04/2023, el señor Presidente de Concejo pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal el tema de agenda respecto a la solicitud de donación de materiales de construcción remanentes solicitado por Agencia Municipal C.P. de Oroya; disponiendo el Presidente de Concejo se de lectura a los antecedentes, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **DONACIÓN DE MATERIALES REMANENTES DE CONSTRUCCIÓN** de las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, consistentes los siguientes materiales: 75 bolsas de cemento, 10 kilos de clavo de 3 y 05 kilos de clavo de 4, la misma que será a favor de Agencia Municipal C.P. de Oroya del distrito de Ayapata; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo,

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Unidad de Almacén Central efectuar las acciones que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente, debiendo entregarse a la Agencia Municipal C.P. de Oroya.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Almacén Central y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 71639241

C.c.
Alcalde
Gerencia Municipal
Of. Administración
Of. Asesoría Jurídica
Of. Tecnología
Almacén central
Interesado
Archivo